

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Sábado 31 de Enero de 1948

Núm. 25

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.° Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Rectificación del Padrón de Habitantes de 31 de Diciembre de 1947

CIRCULAR

CONMINACION DE SANCIONES

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, n.º 277, correspondiente al día 10 de Diciembre último, se insertó una Circular suscrita por mí, en la que se encarecía la remisión de las siete relaciones y nota solicitadas por el Sr. Delegado Provincial de Estadística, en Circular inserta en el mismo periódico Oficial, número 269, de 26 de Noviembre anterior, haciendo patente la excepcional importancia de este servicio, cuya finalidad es tener los Censos Electorales en condiciones de ser utilizados cuando fuere preciso y depurándolos de los grandes defectos de que adolecen, pues es deseo ferviente del Gobierno que se proceda a su mayor perfeccionamiento, con el fin de que constituyan Registros fidélgimos de toda la población que tiene derecho a la emisión del voto.

La casi totalidad de los Ayuntamientos, por ser su población inferior a 5.000 habitantes, han debido remitir la documentación a la Dele-

gación Provincial de Estadística, lo más tarde, el 20 del corriente, plazo límite que no ha sido tenido en cuenta por gran número de Ayuntamientos, los que han incurrido en morosidad.

Y como quiera que la perturbación del servicio es grave, habiendo transcurrido, con exceso, el plazo legal, conmino a los Secretarios de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación a que entreguen el servicio reclamado en la Delegación Provincial de Estadística, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo, antes del 7 de Febrero, pues de no hacerlo así se les impondrá la multa de 250 pesetas, con la que quedan conminados, a cada uno de los Secretarios que persistieren en su injustificada morosidad, cuya sanción se transferirá a los respectivos Alcaldes, si por culpa o negligencia de estas autoridades no se hubiera llevado a cabo el servicio, además de las dietas y viáticos que devenguen los Comisionados que se desplacen de esta Capital para recoger el servicio a los Ayuntamientos.

León, 30 de Enero de 1948.

407

El Gobernador Civil,
Carlos Arias Navarro.

Relación que se cita

Almanza
Ardón
Balboa
Barrios de Luna (Los)
Barrios de Salas (Los)
Bercianos del Páramo
Berlanga del Bierzo
Boca de Huérgano

Boñar
Borrenes
Campo de Villavidel
Carucedo
Carracedelo
Castrillo de Cabrera
Castrillo de la Valduerna
Castropodame
Castrotierra
Cimanes del Tejar
Corbillos de los Oteros
Corullón
Crémenes
Cuadros
Cubillas de Rueda
Chozas de Abajo
Encinedo
Escobar de Campos
Fresnedo
Galleguillos de Campos
Garrafe de Torío
Gradefes
Joara
Laguna Dalga
Láncara de Luna
Luyego
Llamas de la Ribera
Mansilla de las Mulas
Matadeón de los Oteros
Murias de Paredes
Pozuelo del Páramo
Prado de la Guzpeña
Puebla de Lillo
Quintana del Castillo
Quintana del Marco
Regueras de Arriba
Renedo de Valdetuéjar
Reyero
Riego de la Vega
Riosco de Tapia
Rodiezmo
Roperuelos del Páramo
Sabero

San Cristóbal de la Polantera
 San Esteban de Valdueza
 San Justo de la Vega
 San Millán de los Caballeros
 Santa Colomba de Somoza
 Santa Elena de Jamuz
 Santa María del Monte de Cea
 Santa María del Páramo
 Santa Marina del Rey
 Santas Martas
 Sariegos
 Soto de la Vega
 Toral de los Guzmanes
 Torre del Bierzo
 Truchas
 Turcia
 Urdiales del Páramo
 Valdefresno
 Valdefuentes del Páramo.
 Valdepiélagos
 Valderrey
 Valencia de Don Juan
 Valverde de la Virgen
 Vallecillo
 Valle de Finolledo
 Vecilla (La)
 Vega de Infanzones
 Vega de Valcarce
 Vegamián
 Vegaquemada
 Villadangos del Páramo
 Villamandos
 Villamañán
 Villamejil
 Villamol
 Villamontán de la Valduerna
 Villanueva de las Manzanas
 Villaornate
 Villarejo de Orbigo
 Villasabariago
 Villaselán
 Villaturiel

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Segunda hoja de Inscripción del Pad-
rón de habitantes de 1945

CIRCULAR

A LOS ALCALDES

En virtud de Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 24 de Diciembre de 1945, se dictaron normas para la Renovación de Padrones Municipales y formación del Registro Estadístico de residentes mayores de edad.

El Artículo 2.º del citado Decreto disponía que en vez de una hoja— como en inscripciones anteriores venía haciéndose — se entregaran dos por cada domicilio y familia y el Artículo 10 establecía que los Ayuntamientos debían sufragar los gastos de material, tirada, reparto, recogida y revisión de ambas hojas, sin perjuicio de que se les reintegrare el aumento de gastos que les ocasiona-

ra la impresión de la hoja duplicada.

Dispuesto el pago por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, de la mencionada hoja, se ha hecho entrega a los señores representantes de los Ayuntamientos en esta Capital, de las cantidades asignadas, en tal concepto, a cada término municipal, pero aun falta por distribuir, las que se consignan en la relación que se acompaña, por desconocerse los nombres de sus representantes en León, o no tenerlos.

Por ello, espero de los Alcaldes de los mencionados Ayuntamientos, que a continuación se relacionan, que indiquen el nombre y domicilio de sus Representantes en esta Capital, o autoricen a cualquier persona para recoger la cantidad asignada, en la Oficina de mi cargo.

En el caso de que el día nueve de Febrero próximo no hubieran sido recogidas las cantidades especificadas, se les remitirá por Giro Postal a los respectivos Alcaldes deduciendo el importe de la libranza y derechos de giro.

Respecto a los Ayuntamientos que no figuran en la relación, las cantidades que tienen que percibir, han sido entregadas con anterioridad a la fecha de esta Circular, a sus respectivos Representantes.

León, 29 de Enero de 1948.—El Delegado de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

AYUNTAMIENTO	Ptas.
Armunia	110,47
Burón	51,86
Cabrillanes	62,86
Campo de Villavidel	24,44
Cuadros	78,12
Ercina (La)	74,14
Fresno de la Vega.	39,73
Garrafe de Torio	79,80
Gurendos de los Oteros	24,10
Magaz de Cepeda	60,55
Omañas (Las)	43,13
Onzonilla	52,53
Pozuelo del Páramo	46,97
Quintana del Castillo	92,14
Riaño	56,85
Rioseco de Tapia	44,42
San Andrés del Rabanedo.	153,28
San Cristóbal de la Polan- tera	84,07
Santa María de Ordás.	41,74
Santovenia de Valdoscina.	44,94
Sariegos	47,09
Sobrado	45,06
Valdefresno	88,83
Valderas	115,48
Valverde de la Virgen.	116,86
Valverde-Enrique	21,59
Valle de Finolledo.	58,26
Vega de Infanzones	47,64
Vegas del Condado	123,57
Villanueva las Manzanas.	48,28
Villaquilambre	96,59
Villasabariago.	70,16
Villaturiel	86,91

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Desde el día 29 del actual hasta el 13 del próximo Febrero, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de la nómina de las cantidades que corresponde percibir a los Ayuntamientos de esta provincia que figuran en la misma por el 10 por 100 de participación en las cuotas de Rústica y Pecuaria, que les concede la Ley de 26 de Septiembre de 1941 por haber llevado a cabo la rectificación de sus Amillaramientos correspondiente al ejercicio de 1946.

Se advierte a los Ayuntamientos perceptores que dicha nómina deberá ser formalizada dentro del plazo señalado para evitar, en otro caso, el reintegro de las cantidades no percibidas al Tesoro.

León a 28 de Enero de 1948.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 403

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza de las contribuciones cuya exacción corresponde realizar en el primer trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Febrero hasta el 10 de Marzo siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

Todas las oficinas recaudatorias establecidas en las cabeceras de Zona, que en esta provincia son: las de la capital y Leon-pueblos (edificio de la Exelentísima Diputación Provincial) y las distintas cabezas de partido, permanecerán abiertas al público cuatro horas diarias durante todo el mes de Febrero y ocho horas diarias, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, durante los diez primeros días del mes de Marzo, en cuyo último período pueden recoger los recibos del citado trimestre sin recargo alguno los contribuyentes de la capitalidad de la Zona, y los del resto de ella que aun no lo hubieren verificado (artículo 65 y 66 del Estatuto).

Los recibos que no hayan sido satisfechos en el período de recaudación voluntaria, ya citado, incurren en el recargo de apremio del veinte por ciento, que se reducirá al diez, si se hace efectivo su importe en los diez últimos días del mes de Marzo, a cuyo efecto han de permanecer abiertas durante dicho plazo las oficinas de recaudación seis horas diarias, (artículo 67 y 83 del Estatuto).

En ningún caso se omitirá por el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, debiendo en caso contrario exigir el contribuyente el cumplimiento de dicho requisito; en caso de que haya lugar a liquidar recargo por apremio, se exigirá inexcusablemente por el contribuyente la cubrición del encasillado que a tal efecto figura al dorso de los recibos, con fecha y firma del Recaudador.

Por el Recaudador de la capital se intentará la cobranza de los recibos en el lugar en que radique la base contributiva, dando la debida publicidad respecto a los días en que se recauda en cada calle o barrio, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes el momento y lugar en que pueden hacer efectivos sus recibos, ya en su domicilio o en la oficina recaudadora.

En los locales donde se realice la cobranza, se fijará en sitio visible por los recaudadores, un cartel, donde se recuerde a los contribuyentes el derecho que tienen a que se les entregue, la reclamación o no, la papeleta impresa a que hace referencia el apartado 2.º del Artículo 32 del Estatuto, cuando por cualquier circunstancia la Recaudación no tuviera en su poder el recibo o los recibos solicitados.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, a parte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente, exigida por el Estatuto de Recaudación, cuidarán de exigir, bajo su responsabilidad, a requerimiento de los Agentes recaudadores, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas recaudadoras, para que dichos Agentes cumplan el inexcusable deber de adjuntarlas a las relaciones de deudores, que, con arreglo al artículo 71 del Estatuto, han de rendir.

León, 28 de Enero de 1948.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 373

ITINERARIO

de cobranza (primer trimestre de 1948)

Zona de Astorga

Astorga, durante todo el período.
Benavides, 8 y 9 de Febrero
Brazuelo, 24 y 25 id.
Carrizo de la Ribera, 5 y 6 id.
Castrillo de los Polvazares, 18 id.
Hospital de Orbigo, 11 de id.
Lucillo, 14 y 15 de id.
Luyego, 20 y 21 id.
Llamas de la Ribera, 3 y 4 id.
Magaz de Cepeda, 3 y 4 id.
Quintana del Castillo, 4 y 5 id.
Rabanal del Camino, 4 y 5 id.
Santa Colomba Somoza, 17 y 18 id.
San Justo de la Vega, 16 y 17 id.
Santa Marina del Rey, 11 y 12 id.
Santiago Millas, 22 y 23 de id.
Turcia, 7 y 8 de id.
Truchas, 14 al 15 id.
Valderrey, 20 y 21 id.
Villagatón, 8 y 9 id.
Villamejil, 10 y 11 id.
Villaobispo de Otero, 19 de id.
Val de San Lorenzo, 14 y 15 id.
Villarejo, 3 y 4 id.
Villares de Orbigo, 6 y 7 de id.

Zona de La Bañeza

Alija Melones, 23 y 25 de Febrero
La Antigua, 15 y 16 id.
La Bañeza, durante todo el período.

Bercianos del Páramo, 4 de id.
Bustillo del Páramo, 1 y 2 id.
Castrillo de la Valduerna, 21 id.
Castroalbón, 27 y 28 id.
Castrocontrigo, 27 y 28 id.
Cebrones del Río, 16 y 17 id.
Dextriana, 22 y 23 id.
Laguna Dalsa, 1 y 2 de id.
Laguna de Negrillos, 18 y 19 id.
Palacios de la Valduerna, 20 de id.
Pobladura de Pelayo García, 4 y 5 id.
Pozuelo del Páramo, 5 y 6 id.
Quintana del Marco, 7 y 8 id.
Quintana de Congosto, 2 y 4 id.
Regueras de Arriba, 9 y 11 de id.
Riego de la Vega, 10 y 11 id.
Roperuelos del Páramo, 11 y 12 de id.
San Adrián del Valle, 13 y 14 de id.
S. Cristóbal de la Polantera, 12 y 13 id.
San Esteban de Nogales, 26 id.
San Pedro Bercianos, 5 de id.
Santa Elena de Jamuz, 27 y 28 id.
Santa María de la Isla, 9 id.
Santa María del Páramo, 6 y 7 id.
Soto de la Vega, 14 y 15 id.
Urdiales del Páramo, 4 de id.
Valdefuentes del Páramo, 20 y 21 id.
Villamontán de la Valduerna, 25 y 26 id.
Villazala, 8 de id.
Zotes del Páramo, 22 y 23 id.

Zona de León 2.ª (pueblos)

Armunia, 26 y 27 de Febrero
Carrocera, 8 y 9 id.
Cimanes de la Vega, 5 y 6 id.
Cuadros, 23 y 22 id.
Chozas de Abajo, 13 y 14 id.
Garrafe, 22 y 23 id.
Gradefes, 13, 14, 15, 16 y 17 id.
Mansilla Mayor, 16 de id.
Mansilla de las Mulas, 22 y 23 id.
Onzonilla, 15 y 16 id.
Santovenia, 13 y 14 de id.
Rioseco de Tapia, 7 y 8 id.
San Andrés del Rabanedo, 21 y 22 id.
Sarriegos, 6 y 7 id.
Valdefresno, 20, 21 y 22 id.
Valverde de la Virgen, 1 y 2 id.
Vega de Infanzones, 9 y 11 id.
Vegas del Condado, 5, 6, 7, y 8 id.
Villadangos, 18 y 19 id.
Villaquilambre, 19 y 20 id.
Villasabariego, 21 y 22 id.
Villaturiel, 22 y 23 id.

Zona de Murias de Paredes

Vegarrienza, 2 de Febrero.
Campo de la Lomba, 1 de id.
Riello, 5 y 6 id.
Las Omañas, 7 id.
Santa María de Ordás, 8 id.
Valdesamario, 9 id.
Los Barrios de Luna, 11 de id.
Soto y Amío, 11 id.
Cabrillanes, 16 de id.
San Emiliano, 18 id.
Láncara de Luna, 19 de id.
Palacios del Sil, 20 id.
Villablino, 21, 22, y 23 id.
Murias de Paredes, durante todo el período.

Zona de Ponferrada

Torre del Bierzo, 6 y 7 de Febrero.
Bembibre, 27 y 28 id.
Benusa, 18 y 19 id.
Borrenes, 22 id.
Cabañas Raras, 12 id.
Carucedo, 21 id.
Castrillo de Cabrera (a cobrar en Nogarejas), 21 y 22 id.
Castropodame, 8 y 9 id.
Congosto, 2 id.
Cubillos del Sil, 12 y 13 id.
Encinedo (a cobrar en Quintanilla), 25 y 26 id.

Folgo de la Ribera, 27 y 28 id.
Fresnedo, 11 id.
Iguña, 11 de id.
Los Barrios de Salas, 13 y 14 id.
Molinaseca, 8 y 9 id.
Noceda, 6 id.
Páramo del Sil, 20 y 21 id.
Ponferrada, durante todo el período.
Priaranza, 9 de Febrero.
Puente Domingo Flórez, 20 id.
San Esteban de Valdeza, 4 id.
Toreno, 22 y 23 id.

Zona de Riaño

Prado de la Guzpeña, 2 de id.
Crémenes, 3 id.
Puebla de Lillo, 4 y 5 id.
Reyero, 6 id.
Vegamián, 6 y 7 id.
Cistierna, 10, 11, 12 y 13 id.
Sabero, 14 id.
Salamón, 16 id.
Pedrosa del Rey, 17 id.
Boca de Huérgano, 18 id.
Maraña, 19 id.
Acebedo, 19 de id.
Burrón, 20 id.
Oseja de Sajambre, 21 de id.
Posada de Valdeón, 21 id.
Renedo de Valdetuejar, 23 id.
Prioro, 24 id.
Valderrueda, 25 y 26 id.
Riaño, durante todo el período.

Zona de Sahagún

Bercianos del Camino, 7 de Febrero.
Calzada del Coto, 8 id.
Castrotierra, 16 id.
El Burgo Raneros, 14 y 15 id.
Galleguillos de Campos, 5 y 6 id.
Gordaliza del Pino, 13 id.
Joara, 3 id.
Ioailla de las Matas, 8 y 9 id.
Sahagún, durante todo el período.
Villamol, 22 Febrero.
Vallecillo, 9 id.
Santa Cristina Valmadrigal, 6 id.
Villamoratiel, 7 id.
Grajal de Campos, 12 y 13 id.
Escobar de Campos, 22 id.
La Vega de Almazna, 1 id.
Canalejas, 2 id.
Cea, 4 y 5 id.
Cebanico, 6 id.
Cubillas de Rueda, 7 y 8 id.
Saelves del Río, 12 id.
Santa María Monte de Cea, 13 y 14 id.
Valdepolo, 15 y 16 id.
Villaverde Arcayos, 17 id.
Villaselán, 17 y 18 id.
Villamartín de Don Sancho, 20 id.
Villazano de Valderaduey, 21 y 22 id.

Zona de La Vecilla

Valdelugueros, 1 de Febrero.
Valdeteja, 2 id.
Cármenes, 4 de id.
Villamanín, 5 id.
La Pola de Gordón, 7, 8 y 9 id.
La Robla, 11 y 12 id.
Vegacervera, 14 id.
Matallana, 14 de id.
Valdepiélagos, 16 id.
La Vecilla, durante todo el período.
La Ercina, 19 de Febrero.
Boñar, 20 y 21 de id.
Vegaquemada, 22 id.
Santa Colomba, 23 id.

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, 7 y 8 de Febrero.
Balboa, 4 id.
Barjas, 1 y 2 id.
Berlanga, 4 y 5 id.
Cacabelos, 22, 21 y 23 id.

Camponaraya, 18 y 19 id.
 Candín, 2 y 3 id.
 Carracedelo, 15 y 16 id.
 Corullón, 4 y 5 id.
 Fabero, 7 y 8 id.
 Oencia, 15, 16 y 17 id.
 Paradaseca, 15 id.
 Peranzanes, 15 id.
 Sancedo, 9 id.
 Sobrado, 19 y 20 id.
 Trabadelo, 11 id.
 Valle de Finolledo, 10 y 11 id.
 Vega de Espinareda, 14 y 15 id.
 Vega de Valcarce, 5 y 6 id.
 Villadecanes, 7 y 8 id.
 Villafranca, durante todo el período.

Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 4 y 24 de Febrero.
 Ardón, 7 y 8 id.
 Cabrerros del Río, 18 id.
 Campazas, 23 id.
 Campo de Villavidei, 16 id.
 Castilfalé, 22 id.
 Castrofuerte, 21 id.
 Cimanes de la Vega, 1 y 21 id.
 Corbillos, 19 id.
 Cubillas, 20 id.
 Fresno de la Vega, 19 y 20 id.
 Fuentes de Carbajal, 18 id.
 Gordoncillo, 15 y 16 id.
 Gusendos de los Oteros, 15 y 16 id.
 Izagre, 15 id.
 Matadeón, 14 id.
 Matanza, 13 id.
 Pajares de los Oteros, 11 y 12 id.
 San Millán de los Caballeros, 12 id.
 Santas Martas, 14 y 15 id.
 Toral de los Guzmanes, 5 y 25 id.
 Valdemora, 11 id.
 Valderas, 6, 7, 8 y 9 id.
 Valdevimbre, 9 y 10 id.
 Valencia de Don Juan, durante todo el período.
 Valverde, Enrique, 5 de Febrero.
 Villabraz, 4 id.
 Villacé, 11 id.
 Villademor de la Vega, 6 y 26 id.
 Villafer, 2 id.
 Villaornate, 2 id.
 Villamandos, 3 y 23 id.
 Villamañán, 27 y 28 id.
 Villanueva de las Manzanas, 26 id.
 Villaquejida, 2 y 22 id.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Formulada y aprobada por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 26 del actual una propuesta de habilitación de crédito por su importe de quinientas seis mil seiscientas pesetas, con cargo al superávit procedente de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente, se hace público que el expediente oportuno se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles con el fin de que durante dicho plazo, y en las horas de oficina, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 28 de Enero de 1948.—El Alcalde, José Eguigaray. 375

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el reemplazo de 1948 y pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 8 y 15 de Febrero próximo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Villazanzo de Valderaduey

Agúndez de la Calle, Dionisio, hijo de Jesús y Francisca.

Fernández Rodríguez, Severino, de Clemente y Teodomira.

Medina Pascual, Horacio, de Primitivo y Patrocinio. 382

Matanza

Fernandez Luengos, Cecilio, hijo de Ignacio y Patrocinio.

Quiñones, Facundo, de desconocido y Serapia. 387

Corullón

Antonio García García, hijo de José y Amabilia.

José Yebra Gonzalez, de Gonzalo y Antonia.

Gabino Sánchez Galán, de Antonio y Felisa.

José Bardasco Fernández, de Emilio y Consuelo.

Antonio Diñeiro Gonzalez, de José y Casilda.

José Alvarez Alvarez, de Julio y Felisa. 390

Cebrones del Río

Pedro Fernandez Fernandez, hijo de Jesús y Angela. 394

Valderrueda

Alvaro Sierra Rodríguez, hijo de Alvaro y Matilde. 395

Entidades menores

Junta vecinal de Soto de la Vega

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad, Froilán Zapatero Sevilla, un solar sobrante de vía pública, contiguo a la Zaya, para edificar vivienda, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellos vecinos que no estuvieren conformes con la petición del solicitante, formulén por escrito en término de quince días, la reclamación que estimen oportuna. Pasado dicho plazo, procederá la Junta como en derecho correspondiente.

Soto de la Vega, a 22 de Enero de 1948.—El Presidente, Ramón Botas.

290

Núm. 43.—27,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo

Don José López Lamilla, accidentalmente Juez Comarcal de esta villa de Bembibre del Bierzo y su demarcación (León).

Hago saber: Que en los trámites de ejecución de sentencia firme dictada el dos de Agosto último, en el juicio civil de cognición promovido por Leonardo Blanco Arias, de esta vecindad, contra sus hermanos Pedro, Eduardo, Carmen y Pilar Blanco Arias, ésta con su marido Manuel Gómez, ausentes, en ignorado paradero, y sus sobrinos Honorato Blanco Santalla y Angelita Blanco Pascual, representada por su madre Rosalía Pascual Alvarez, vecinos de esta localidad, todos declarados en rebeldía, herederos de sus finados padres y abuelos respectivos Angel Blanco y Dominga Arias, sobre declaración de propiedad y proindivisión proporcional de un edificio y a su venta por ser indivisible; he acordado en resolución de esta fecha, a instancia del demandante, proceder a la venta con intervención de licitadores extraños, de una casa en la calle de la Fuente, de esta villa, sin número, de planta baja y principal, cubierta de losa y teja, de unos once metros cuadrados, lindante, por la derecha entrada y espalda, de herederos de D. Ramón Colinas; izquierda y frente, calles, bajo el tipo de mil quinientas pesetas; señalando para celebrarla en 1.ª y pública subasta, por término de veinte días, el día once de Febrero próximo, dando comienzo a las once horas, durante el tiempo que se estime necesario, en esta Sala Audiencia, sita en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, por medio de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa, una cantidad superior al diez por ciento, adjudicándose al mayor postor, cuya consignación se retendrá como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, devolviéndose en el acto a los demás; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad que serán suplidos a su costa por el comprador, así como el otorgamiento de la escritura de no conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Bembibre del Bierzo, a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José López.—P. S. M.: Carlos Luis Alvarez.

410

Núm. 45.—67,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial